

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Marzo 2 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se allegó poder dado por la demandada a la Dra. PAULINA ZAPATA GALEANO, quien lo aporta y solicita se le remita el expediente digital, además copia del auto que terminó el proceso, así mismo, solicita se comunique a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos el archivo de las presentes diligencias.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO
VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicado proceso : 17-001-31-03-002-2009-00274-00

Demandantes : CÉSAR GÓMEZ ESTRADA Y CONSTANZA GUTIÉRIZ DE GÓMEZ

Demandante acumulado: JOSE GILDARDO DUQUE GARCÍA

Demandados : SOCIEDAD HOTEL TAMA INTERNACIONAL LTDA,
HERIBERTO NADER, LIGIA, LUCELLY Y GLORIA
PATRICIA GALEANO SEGURA Y HEREDEROS DE
MARÍA DEL TRÁNSITO SEGURA DE GALEANO

Auto de sustanciación No. 219

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. PAULINA ZAPATA GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.837.307 y T.P No. 316.173 del C.S.J, para que obre en representación de la demandada LIGIA GALEANO SEGURA dentro del proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

Respecto a la información solicitada, se ordena remitir el auto proferido el 15 de diciembre de 2021, por medio del cual se terminó el proceso ejecutivo por honorarios promovido por JOSÉ GILDARDO DUQUE y a cargo de la SOCIEDAD HOTEL TAMA INTERNACIONAL LTDA, HERIBERTO NADER, LIGIA, LUCELLY Y GLORIA PATRICIA GALEANO SEGURA Y HEREDEROS DE MARÍA DEL TRÁNSITO SEGURA DE GALEANO, el cual fue acumulado al proceso principal ejecutivo a continuación de restitución de inmueble arrendado promovido por CÉSAR GÓMEZ ESTRADA Y CONSTANZA GUTIÉRIZ DE GÓMEZ contra los mismos demandados.

Referente a la solicitud de comunicación de archivo del proceso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ha de advertirse que el proceso terminado fue el ejecutivo por honorarios el cual se acumuló al proceso principal y no

lo fue el proceso principal en el cual se decretaron las medidas cautelares; por tanto, no hay lugar a realizar dicha comunicación toda vez que las medidas cautelares están vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 015 del 4 de marzo de 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria